



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0002 – 2025-MPCFF

San Luis, 03 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.

VIENDO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2025-MPCFF, de fecha 27 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía de las políticas públicas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; esto, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, entre otras;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tenga competencia normativa;





Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que contribuyan al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su suscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N°003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida Política Nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con las siguientes Políticas Nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 – Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en





Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, inciso 2.1 y 2.2 la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de Gobierno;

Que, mediante Informe N° 047-2025-MP-CFF-SL/GSD de fecha 23 de enero del 2025, la Oficina de Gerencia de Desarrollo Social remite dicho informe a la Gerencia Municipal solicitando remitir el Informe al Concejo Municipal y solicitar la opinión legal correspondiente, con el fin de que se continúe el trámite para la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la transición de la Instancia de Articulación Local IAL a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión (IAL-DIS) de la Provincia Carlos Fermín Fitzcarrald para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Informe Legal N° 013-2025-MPCFF/OGAJ-LMSR de fecha 29 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión que, **Es PROCEDENTE** la Aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la transición de la Instancia de Articulación Local IAL a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Provincia Carlos Fermín Fitzcarrald – Áncash, con el fin de implementar la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Informe N° 012-2025-MPCFF-SL/GM de fecha 30 de enero de 2025, la Gerencia Municipal, solicita la Aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la transición de la Instancia de Articulación Local IAL a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Áncash, con el fin de implementar la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS-MPCFF);

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipales, el pleno del Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2025-MP-CFF-SL, de fecha 03 de marzo de 2025, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TRANSICIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL IAL, A LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - la transición de la Instancia de Articulación Local IAL a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), del Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros. Con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, genero, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.



ARTÍCULO SEGUNDO. – FINALIDAD ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que con participación de representantes en el territorio, tales como; gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

2.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social-OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que corresponden.

ARTÍCULO CUARTO. –DISPONER, que los espacios de participación social, como concejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

ARTÍCULO QUINTO. –APROBAR, la transición de la Instancia de Articulación Local a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social IAL-DIS del Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, quien la preside.





2. Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, en calidad de Secretaria Técnica.
3. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.
4. Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.
5. Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.
6. Un representante de DEMUNA, OMAPED Y CIAM de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.
7. Un representante del Programa Nacional CUNA MAS de la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald.
8. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65 de la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald.
9. Un representante de la Red/ Micro Red de Salud San Luis de la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald.
10. Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Carlos Fermín Fitzcarrald.
11. Un representante del Centro de Emergencia Mujer -CEM de la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald.
12. Un representante de la Unidad del Programa de Vaso de Leche-PVL de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.
13. Un representante de la Unidad del Programa de Complementación Alimentaria -PCA de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.
14. Un representante de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.
15. Un representante de la Subprefectura Provincial de la provincia Carlos Fermín Fitzcarrald.
16. Un representante de la Subprefectura Distrital de la Provincia Carlos Fermín Fitzcarrald.
17. Un representante del RENIEC de la Provincia Carlos Fermín Fitzcarrald.
18. Un representante de la Policía Nacional del Perú-PNP de la Provincia Carlos Fermín Fitzcarrald.
19. Un representante del Programa Juntos de la Provincia Carlos Fermín Fitzcarrald.
20. Un representante de la Oficina de Agro Rural de la Provincia Carlos Fermín Fitzcarrald.
21. Un representante de la Parroquia Virgen de las Mercedes de la Provincia Carlos Fermín Fitzcarrald.

ARTÍCULO SEXTO. –SECRETARIA TECNICA, la Secretaria Técnica de la IAI-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO SEPTIMO. –DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES, los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaria Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Sesión de Concejo Municipal.





ARTÍCULO NOVENO. –DISPONER, en un plazo no mayor de (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO. –DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. –La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis
Carla M.
CARLOS S. OKOLA AYALA
DNI: 41874441
ALCALDE

